



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que revisado el portal del Banco Agrario, aparecen registrados los títulos judiciales Nros. **413230004446516** por valor de **\$866.666,00**, **413230004450298** por valor de **\$866.666,00** y **413230004502661** por valor de **\$866.666,00** advirtiendo que dichos depósitos fueron realizados por las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., respectivamente, para cubrir la condena que les fue impuesta por concepto de las costas y agencias en derecho, los que ascienden al mismo valor y se encuentran en firme (pdfs 62LiquidCostas).

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 790

Radicado No. 013-2023-00205-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ISBELIO GUARIN GONZÁLEZ** en contra de **PROTECCIÓN S.A., PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES** y al que se llamó en garantía a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en virtud a la constancia que antecede relacionada con el pago realizado por concepto de las costas y agencias en derecho por parte de las codemandadas PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., por ser procedente se ordena la entrega de los títulos judiciales Nros. **413230004446516** por valor de **\$866.666,00**, **413230004450298** por valor de **\$866.666,00** y **413230004502661** por valor de **\$866.666,00**, a la parte demandante.

Se advierte que la entrega del título (s) se realizará una vez se encuentre en firme la presente providencia y por motivos de organización del Despacho **el procedimiento de autorización de dicho título se realizará DURANTE el día viernes siguiente a la fecha en que obtenga firmeza el presente auto**, para lo cual se le solicita al interesado tener paciencia, toda vez que, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso exigencias de seguridad (Token) que demoran más el proceso de entrega y ello sumado a que dichas gestiones deben ser realizadas por el Despacho al mismo tiempo que se realizan las audiencias virtuales.

Ahora bien, es preciso tener en cuenta que mediante correo electrónico allegado por el señor ISBELIO GUARIN GONZÁLEZ, manifiesta lo siguiente "*solicito a su señoría muy comedidamente, autorice al banco agrario para que se me pague las costas del proceso que consignara el demandado fondo Porvenir en la cuenta de ese despacho en el citado banco agrario*"

Teniendo en cuenta lo anterior y que una vez revisado el expediente se evidencia que el Dr. JESÚS MARÍA ARTEAGA ARIAS, actúa en calidad de apoderado de la parte demandante y conforme a de poder visible en págs. 12 a 14 del PDF 02Demanda, cuenta con la facultad expresa para recibir títulos judiciales y también solicitó la entrega de dineros, procede el

Despacho a ponerle en conocimiento la manifestación realizada por el señor ISBELIO GUARIN GONZÁLEZ respecto de la entrega de título a su nombre.

Así mismo, se requiere al señor ISBELIO GUARIN GONZÁLEZ para que en el término de (3) días, informe expresamente si con lo manifestado a través del correo electrónico, está revocando el poder otorgado al Dr. JESÚS MARÍA ARTEAGA ARIAS o la facultad que este tiene de recibir títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE

**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente auto se notificó por estados el día
21/07/2025, consultable aquí:**

[PUBLICACIÓN ESTADOS AÑO 2025 – JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria**

meperez@procuraduria.gov.co; notificaciones@gha.com.co; mariana.castaneda@chw.com.co;
abogado1@gacsas.com; consultoria.arteaga.murillo@gmail.com;
natally.sierra@proteccion.com.co; administracion@tousabogados.com;
procesosjudiciales@colfondos.com.co; notificaciones@gha.com.co;
utvillegas@villegasconsultoresjuridicos.com; belito.guarin@hotmail.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6605863b156e7c7717a04ac8cfa7fbc95adb43fcf1136e24cb05ca402bb8a1**
Documento generado en 18/07/2025 07:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>